MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 200

Santa Fe, 28 MAY 2025

VISTO:

El Legajo Administrativo N° FR1 372/2023 por el que tramita el sumario seguido en relación al agente Federico Javier Verdugo; y,

CONSIDERANDO:

1) Conforme surge del análisis de las actuaciones, las mismas se iniciaron en el ámbito de la Fiscalía Regional N.° 1 a raíz de lo anoticiado por la Fiscal Jefa coordinadora de la Unidad Ge.Fa.S. Jorgelina Moser Ferro, en relación a un incidente que tuvo lugar el día 27.09.2023, entre la agente contratada Lucina Medina Furlotti y el agente Federico Verdugo.

En fecha 17.10.2023, el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, Dr. Jorge A. Nessier, luego de diversas diligencias realizadas en el marco de una investigación administrativa previa llevada a cabo en el ámbito de dicha dependencia, remitió las actuaciones a esta Fiscalía General a fin de que *"...se evalúe iniciar un procedimiento disciplinario de conformidad a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables (...) en relación al acción del agente Federico Verdugo; designando un funcionario o funcionaria como investigador/a..."*.

Recibidas las actuaciones en la Fiscalía General, mediante decreto de fecha 20.12.2023 se dio inicio al correspondiente sumario administrativo en relación al agente Federico Verdugo, designándose como Instructora a la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Sabrina Sánchez.

2) En fecha 15 de mayo del corriente, luego de realizadas diversas medidas de prueba, la Instructora formula las conclusiones finales del sumario administrativo llevado a cabo, expidiéndose en relación a los dos hechos investigados: el primero, vinculado al incidente protagonizado en fecha 27.09.2023 antes referido y el

segundo, en relación a cuestionamientos hacia el comportamiento del agente Verdugo del que se tomó conocimiento a partir de las entrevistas realizadas en el ámbito de la FR1 a sus compañeras de trabajo.

En relación al primero, señaló *"...A partir del análisis de las evidencias colectadas, si bien queda acreditado un incidente que habría tenido lugar entre Lucina Furlotti y Federico Verdugo, las discordancias entre las declaraciones de ambos y la de quienes habrían sido testigos del hecho impide acreditar los hechos denunciados...."*. Y concluyó: *"...Ante la falta de evidencia suficiente y la imposibilidad de producir otra que permita despejar las contradicciones señaladas, no puede tenerse por configurada falta administrativa en el proceder del agente Verdugo...."*.

En relación al segundo hecho, también concluyó en idéntico sentido: *"...las contradicciones en las valoraciones realizadas por los diversos agentes que interactuaban con Verdugo impiden dilucidar lo acontecido y en consecuencia no puede considerarse configurada falta administrativa de su parte...."*.

En atención a lo expuesto, la instructora sugiere el archivo de las actuaciones. Asimismo, formula una serie de recomendaciones respecto del agente Verdugo.

III) Venidas las actuaciones y puesto a analizar el presente legajo administrativo, estimo pertinente disponer su archivo, compartiendo en su integridad los argumentos y valoraciones formuladas por la Instructora, Abog. Sabrina Sánchez, en el informe final de fecha 15.05.2025.

Ello por cuanto en virtud de lo señalado, de los elementos y antecedentes evaluados, no se advierte que la actuación del agente agente Federico Verdugo configure falta disciplinaria.

No obstante lo señalado, resulta razonable formular al referido agente las recomendaciones sugeridas por la sumariante y, asimismo, intimarlo a la realización del "Curso obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)", aprobado por Resolución FG N.° 123/2021.

Que, por lo expuesto, en virtud de las facultades establecidas en los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13.013 -según texto ley n.° 14.248-, y en consonancia con lo expresado por el Procurador General, Dr. Jorge Barraguirre, en el Dictamen de Superintendencia Gestión N.° 131 de fecha 6.6.2024, en el marco de autos "Nuss, Laura Fabiana s/ Reconocimiento de antigüedad administrativa" (CUIJ N.° 21-17628140-2);

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Archívese el presente sumario administrativo respecto del agente Federico Javier Verdugo (DNI N.° 24.292.350).

Artículo 2°: Formular al agente Federico Verdugo las recomendaciones sugeridas por la instructora, Abog. Sabrina Sánchez, en el informe de fecha 15.05.2025 e intimar al mismo a la realización del "Curso obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)", aprobado por Resolución FG N.° 123/2021.

Artículo 3°: Notificar al agente Federico Verdugo, a la instructora Sabrina Sánchez, a la Escuela de Capacitación, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y a la Fiscalía Regional N° 1.

Artículo 4°: Regístrese y archívese.

